



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) y la autoriza a participar en Fondos de Fondos**

#### **Mensaje N° 100-372**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley autoriza al Estado a desarrollar actividades empresariales para financiar, garantizar, gestionar, asesorar e invertir en proyectos empresariales e iniciativas de transformación o diversificación productiva. Para esto, el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) constituirán una nueva empresa pública denominada "Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo S.A." (AFIDE).

Esta sociedad tiene como objetivo mejorar la competitividad empresarial, la diversificación productiva y el crecimiento económico del país.

La administración de AFIDE estará a cargo de un directorio compuesto por cinco miembros de reconocido prestigio profesional y experiencia en áreas relacionadas con los objetivos de la institución. Los directores serán nombrados por el Presidente de la República a partir de ternas propuestas por CORFO, el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Alta Dirección Pública (ADP). Los directores tendrán derecho a una dieta.

El capital de AFIDE estará compuesto por el capital inicial suscrito y pagado por el Fisco y CORFO, los recursos y bienes traspasados de la cartera de préstamos de CORFO, las utilidades obtenidas y los bienes adquiridos.

AFIDE estará facultada para ofrecer diversos instrumentos financieros, tales como garantías, créditos directos a empresas innovadoras, créditos a fondos de inversión y a instituciones financieras, e inversiones en fondos de fondos de capital de riesgo.

Adicionalmente, el proyecto de ley crea el Fondo de Garantía para el Desarrollo (FOGADE), con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, el que será un activo de CORFO, y será administrado por AFIDE. Este Fondo tiene como objeto garantizar instrumentos, productos u operaciones financieras asociadas a proyectos empresariales e iniciativas de transformación y/o diversificación productiva.



AFIDE será fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Dicha Comisión clasificará la gestión de AFIDE, podrá imponer requisitos patrimoniales adicionales si considera que presenta riesgos no cubiertos adecuadamente y podrá solicitar la elaboración de un plan de regularización ante indicios de inestabilidad financiera o administración deficiente de la sociedad.

Finalmente, el proyecto establece un plazo máximo de nueve meses para constituir AFIDE desde la publicación de la ley, y de un año para que el Presidente de la República establezca las normas para el traspaso de personal de CORFO a AFIDE.

## **II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

En primer lugar, el proyecto de ley establece que el Fisco y la CORFO deberán entregar un aporte de capital inicial para constituir AFIDE de 124.000 UF (\$4.650 millones aprox.) y 12.024.000 UF (\$450.165 millones aprox.) respectivamente, dentro de los 7 años siguientes a la publicación de la ley, en una o más transferencias. Adicionalmente, en un plazo máximo de dieciocho meses desde la constitución de AFIDE, la CORFO cederá a ésta última los créditos de fomento productivo de los que sea acreedor, exceptuando aquellos cuya cesión implique modificar compromisos vigentes, los que serán imputados como aportes de capital.

Adicionalmente, CORFO deberá aportar 5.970.000 UF (\$223.500 millones aprox.) para constituir el FOGADE, dentro de los 7 años siguientes a la publicación de la ley, en una o más transferencias.

Cabe señalar que los aportes previamente señalados no afectan el patrimonio neto del Estado, por lo tanto, no constituyen gasto fiscal.

Adicionalmente, la implementación del proyecto de ley implicará una mayor carga de trabajo para la CMF, debido a las nuevas funciones de regulación derivadas de la creación de una nueva institución fiscalizada.

Para lo anterior, se requerirá la contratación de 1 nuevo funcionario grado 13, a partir del año de entrada en vigencia de la ley. El mayor gasto fiscal que implicará esta contratación se presenta en el siguiente cuadro.



**Cuadro 1**  
**Mayor gasto fiscal para la CMF**  
(miles de \$ 2024)

<b>Concepto</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2 en adelante</b>
Gasto en personal (remuneraciones)	18.628	37.257
Habilitación de oficinas	3.154	0
Gastos para la operación	1.605	2.407
Gasto en servicios informáticos	3.956	5.933
Gasto de capacitación	230	460
<b>Total</b>	<b>27.572</b>	<b>46.057</b>

El mayor gasto que represente la presente ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, en virtud de las nuevas funciones y atribuciones de la Comisión para el Mercado Financiero, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de dicha Comisión. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se contemplarán en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



### **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que crea una Agencia de Financiamiento e Inversión para el Desarrollo (AFIDE) y la autoriza a participar en fondos de fondos.
- Modelo económico-financiero de AFIDE y FOGADE. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Mayo 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 145GG

**I.F. N°145/31.05.2024**

  
JANERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

